

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, 04 MAY 2022

Exoneración de Cuota A. Rad. **2022-00149**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial las de los demandados NICOLLE BRIDGET LÓPEZ y DAVID LÓPEZ ACEVEDO.

Previo a la designación de curador *ad litem* a los demandados, se impone requerimiento a la parte demandante para que notifique al extremo pasivo señores NICOLLE BRIDGET y DAVID FERNANDO LÓPEZ ACERO, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a los correos electrónicos nblopez951125@outlook.com y davidjr11.98dl@gmail.com, respectivamente, aportados por su progenitora en correo de 4 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ